



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljucfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31-03-001-2019-00148-00.

Asunto: 1) Resuelve solicitud del ejecutante.

2) remite expediente

Armenia, 04 octubre 2021.

1. En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pág. 251-252 doc. 24) procederá el Juzgado a pronunciarse en el siguiente sentido:

Tal como lo enuncia la apoderada, el Juzgado el día 11 de agosto de 2021, elaboró 3 providencias las cuales se encuentran con acceso en los estados electrónicos:

1. Auto fijando fecha para la diligencia de remate (pag. 234-243 doc. 21)
2. Auto de ingreso a la sala virtual para llevar a cabo la diligencia (pag. 244-249 doc. 22)
3. Auto aprueba liquidación de crédito (pag. 250 doc. 23).

En el auto que fija fecha para la diligencia de remate está el link al cual se debe ingresar el día de la audiencia.

Así mismo, el auto de Ingreso a la sala virtual, señala la plataforma y las pautas necesarias para que los usuarios garanticen su conexión y se pueda realizar el acceso a la audiencia.

Las providencias proferidas dentro del proceso han gozado de su debida notificación y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del decreto 806 de 2020 que dispone:

“...Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.”...

Las providencias proferidas por el Juzgado gozan de la debida publicidad y se encuentran debidamente notificadas a las partes del proceso por ello es carga de las partes la revisión del contenido de los autos proferidos por Juzgado dentro del expediente como de los link mediante los cuales se llevan a cabo las audiencias o los autos proferidos no son remitidos o los correos personales de las partes o de los abogados que actúen dentro del proceso porque el link fue notificado por estados.

2) De otra parte, en atención a la solicitud de la apoderado judicial de la parte demandante (pág. 251-252 doc. 24), el cual solicita tener acceso al expediente digital; atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos; por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, la remisión de la copia del expediente de manera digital al correo electrónico:

lorena.0321@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) proceso (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el 05 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35b31dff2ddb790aebca4d87501a9ad3c9a55141ea23bd235a2e68c2fec2f6bb

Documento generado en 04/10/2021 10:56:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>